CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TEOPONTE

Se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TEOPONTE**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. No. 22/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **"DEFENSORÍA"**.

1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TEOPONTE**, representada legalmente por la H. Neusa Coca Gonzales en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL DE TEOPONTE, debidamente "Acreditado por la CREDENCIAL" que refleja el cómputo Departamental y el Acta de cómputo Nacional de las elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 07 de Marzo de 2021, el acta de posesión judicial de 03 de mayo del año 2021 y el reconocimiento como tal, acreditado por la LEY MUNICIPAL No. 007, de 05 de Mayo de 2021, con Cédula de Identidad No. 5374464 expedido en La Paz, en adelante y a efectos del presente convenio se denominara **MUNICIPIO**.

Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las **"PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1. La **Defensoría del Pueblo** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

Escaneado con CamScanner

2.2. El **Gobierno Autónomo Municipal de Teoponte**, de conformidad al Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, tiene la competencia exclusiva de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Asimismo, bajo las previsiones establecidas en el Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las **PARTES**, con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión, para el fortalecimiento de capacidades instaladas en los servicios de atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad prestados por el **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones:

5.1. Para la DEFENSORÍA

a) Brindar capacitación a la población en general en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas; y derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otros.

b) Realizar capacitación a los funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Teoponte en procedimientos de la prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas; derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad y Ley del Defensor del Pueblo, entre otros.

c) Proporcionar material comunicacional, impresos y herramientas técnicas en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes, otras temáticas que se requieran.

d) Realizar acciones y actividades de incidencia y seguimiento en el cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

e) Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.

5.2. Para el MUNICIPIO:

a) Realizar un manejo adecuado y responsable de los productos o materiales comunicacionales, impresos y herramientas técnicas, entregados por la **DEFENSORÍA.**

Escaneado con CamScanner

b) Garantizar el respeto a los derechos humanos de la población en general y de su personal, así como un trabajo transparente en el cumplimiento del presente Convenio.

c) Garantizar que el personal del **Gobierno Autónomo Municipal de Teoponte** participe en los cursos presenciales o virtuales de capacitación, ofertados por la **DEFENSORÍA** y asegurar que los servidores públicos capacitados implementen lo aprendido en su Municipio.

d) Difundir, publicar o transmitir, según corresponda, de manera sostenida, amplia y efectiva, los productos o materiales comunicacionales o impresos, de derechos humanos entregados por la **DEFENSORÍA**.

e) Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados en colaboración de la **DEFENSORÍA.**

f) Garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las PARTES durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES.**

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de (2 AÑOS), computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de PARTES en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de PARTES y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto el **MUNICIPIO** como la **DEFENSORÍA,** previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

Escaneado con CamScanner

3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas PARTES, que imposibiliten el cumplimiento del convenio.

4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DECIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

I. Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

II. Las PARTES señalan los siguientes domicilios:

1. **MUNICIPIO**: En la plaza principal de Teoponte.
2. **DEFENSORÍA**: Coordinación Regional Yungas de la Defensoría del Pueblo calle Tocopilla Edif. COSAPAC No. 4, piso 1.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TEOPONTE,** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, a los 24 días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

Neusa Coca Gonzales
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TEOPONTE

Neusa Coca Gonzales
ALCALDESA
G.A.M TEOPONTE
8va. SECCION PROV LARECAJA

Escaneado con CamScanner